

REGLAMENTO (CE) N° 544/98 DE LA COMISIÓN
de 10 de marzo de 1998
relativo a la expedición de certificados de importación para las carnes de vacuno
de alta calidad, frescas, refrigeradas o congeladas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 936/97 de la Comisión, de 27 de mayo de 1997, relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carne de búfalo congelada ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 260/98 ⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 936/97 prevé en sus artículos 4 y 5 las condiciones de las solicitudes y de la expedición de los certificados de importación de las carnes contempladas en la letra f) de su artículo 2;

Considerando que el Reglamento (CE) n° 936/97, en la letra f) de su artículo 2, fija en 11 500 toneladas la cantidad de carnes de vacuno de alta calidad, frescas, refrigeradas o congeladas, originarias y procedentes de Estados Unidos de América y de Canadá que pueden importarse en condiciones especiales en el período del 1 de julio de 1997 al 30 de junio de 1998;

Considerando que conviene recordar que los certificados establecidos en el presente Reglamento únicamente

pueden utilizarse durante todo su período de validez si se respetan los regímenes veterinarios existentes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Cada solicitud de certificado de importación presentada del 1 al 5 de marzo de 1998, para las carnes de vacuno de alta calidad, frescas, refrigeradas o congeladas, contempladas en la letra f) del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 936/97, se satisfará íntegramente.

2. Durante los cinco primeros días del mes de abril de 1998 podrán presentarse solicitudes con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 936/97 por un total de 4 057 toneladas.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 11 de marzo de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de marzo de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 137 de 28. 5. 1997, p. 10.

⁽²⁾ DO L 25 de 31. 1. 1998, p. 42.